



**Nota de la Secretaría General, Sede Central Medellín:**

Ver al final del presente "Acuerdo CDG-02/2019 – Reglamento Organizacional Multicampus: Estructura de Gobierno y administración general", las referencias de los artículos que continúan vigentes en el Reglamento organizacional anterior, consagrado en la Resolución Rectoral 42/2001 y en reglamentaciones vinculadas.

**CONSEJO DIRECTIVO GENERAL  
ACUERDO CDG No. 02/2019  
(18 de febrero de 2019)**

Por medio del cual se aprueba en su primera fase el **REGLAMENTO ORGANIZACIONAL MULTICAMPUS: ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL** de la Universidad Pontificia Bolivariana

El Consejo Directivo General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones consagradas en los Estatutos Generales, en el artículo 18º, literales e), n), o), y

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. Mediante Acuerdo No. CD 016/2013 (2 de septiembre de 2013) se adoptan los nuevos Estatutos Generales para la Universidad Pontificia Bolivariana, *para adecuarlos no solo a la actual dinámica de la Institución, sino a los requerimientos de su desarrollo futuro.*
- b. Con fundamento en los Estatutos Generales, se hace necesario actualizar y unificar la estructura de gobierno y administración general de la Universidad.
- c. La Universidad Pontificia Bolivariana se integra como un todo, en cuanto a su naturaleza, identidad y objetivos; a la misión, visión, componente pedagógico, políticas generales y gobierno, para mantener su identidad y la unidad en todos los niveles.
- d. Corresponde al Consejo Directivo General aprobar el Reglamento Organizacional de la Universidad.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Aprobar en su primera fase el **REGLAMENTO ORGANIZACIONAL MULTICAMPUS: ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL** de la Universidad Pontificia Bolivariana, con el siguiente texto:

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
GLOSARIO.....	7
TÍTULO I.....	9
GENERALIDADES .....	9
CAPÍTULO I .....	9
Identidad de la Universidad Pontificia Bolivariana .....	9
Artículo 1. De la Identidad.....	9
CAPÍTULO II .....	9
Estructura organizacional Multicampus .....	9
Artículo 2. De la Universidad Pontificia Bolivariana como Universidad Multicampus... 9	
Artículo 3. Del domicilio de la Universidad Pontificia Bolivariana. ....	10
Artículo 4. De la Sede Central.....	10
Artículo 5. De las Seccionales. ....	10
Artículo 6. De la creación de Seccionales. ....	10
Artículo 7. De la relación entre la Sede Central y las Seccionales. ....	11
Artículo 8. De la articulación vertical. ....	11
Artículo 9. De la articulación horizontal .....	11
TÍTULO II.....	11
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	11
CAPÍTULO I .....	12
Estructura académica.....	12
Artículo 10. ....	12
Artículo 11. De las unidades académicas. ....	12
Artículo 12. De las Escuelas. ....	12
Artículo 13. De las Facultades. ....	12
Artículo 14. De los programas académicos.....	13
Artículo 15. De los institutos de investigación. ....	13
Artículo 16. De los centros de servicios. ....	13
CAPÍTULO II.....	13
Consejo Académico General.....	13
Artículo 17. Del Consejo Académico General. ....	13
Artículo 18. Son funciones del Consejo Académico General:.....	14
CAPÍTULO III .....	16

Colegio de la UPB.....	16
Artículo 19. Del Colegio. ....	16
TÍTULO III.....	16
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SISTÉMICA.....	16
Universidad Orientada por Procesos -UOP- .....	16
CAPÍTULO I .....	16
Organización del trabajo en la estructura organizacional sistémica.....	16
Artículo 20. De la organización del trabajo en la estructura organizacional sistémica: Universidad orientada por procesos –UOP–. ....	16
CAPÍTULO II .....	17
Macroprocesos institucionales .....	17
Artículo 21. De los macroprocesos institucionales. ....	17
Artículo 22. Del macroproceso estratégico: Estrategia.....	19
Artículo 23. Del macroproceso de valor: Docencia y Aprendizaje. ....	19
artículo 24. del macroproceso de valor: investigación.....	20
Artículo 25. Del macroproceso de valor: Proyección Social y Extensión .....	20
Artículo 26. Del macroproceso de apoyo: Administrativo y Financiero. ....	21
CAPÍTULO III .....	22
Ejes fundamentales y configurables .....	22
Artículo 27. De los ejes fundamentales.....	22
Artículo 28. De los ejes configurables.....	22
TÍTULO IV .....	22
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL .....	22
CAPÍTULO I .....	23
Vicerrectoría General .....	23
Artículo 29. De la Vicerrectoría General.....	23
CAPÍTULO II .....	24
Subsistemas o unidades organizacionales de las vicerrectorías .....	24
Artículo 30. De los subsistemas o unidades organizacionales de las vicerrectorías..	24
Artículo 31. De la Vicerrectoría Pastoral Multicampus.....	25
Artículo 32. De la Vicerrectoría Académica Multicampus .....	25
Artículo 33. De la Vicerrectoría de Investigación Multicampus.....	26
Artículo 34. De la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Multicampus. ....	28
CAPÍTULO III .....	29

Direcciones, subdirecciones y coordinaciones .....	29
Artículo 35. De las direcciones, subdirecciones y coordinaciones.....	29
Artículo 36. Del tipo de direcciones.....	30
Artículo 37. Del alcance de las direcciones.....	30
Artículo 38. De la Dirección General de Planeación Multicampus.....	30
Artículo 39. De la Dirección de Relaciones Internacionales Multicampus.....	30
Artículo 40. De la Dirección de Innovación Multicampus.....	30
Artículo 41. De la Dirección de Bienestar Institucional Multicampus. ....	31
Artículo 42. De la Dirección de Currículo Multicampus.....	32
Artículo 43. De la Dirección UPB Virtual Multicampus.....	32
Artículo 44. De la Dirección de Formación Avanzada Multicampus.....	32
Artículo 45. De la Dirección de Investigación y Transferencia.....	32
Artículo 46. De la Dirección de Gestión Humana Multicampus. ....	32
Artículo 47. De la Dirección de Extensión Multicampus. ....	32
Artículo 48. De las unidades administrativas.....	33
Artículo 49. De las direcciones administrativas. ....	33
Artículo 50. De las áreas de gestión .....	34
Artículo 51. De la articulación funcional y sistémica.....	34
TÍTULO V.....	36
GOBIERNO INSTITUCIONAL.....	36
Artículo 52. De las autoridades de la UPB Multicampus .....	36
Artículo 53. De las autoridades en las Seccionales.....	36
Artículo 54. De los órganos colegiados de gobierno .....	37
Artículo 55. De los órganos de gobierno unipersonales .....	37

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Organizacional, fundamentado en la Ley 30 de 1992, de educación superior, y en los Estatutos Generales de 2013, regula el funcionamiento de la Institución en el ámbito nacional, y consagra:

- Las relaciones de jerarquía, poder y estatus, dentro de la organización, vale decir, los sistemas de autoridad y la toma de decisiones institucionales.
- Los niveles de autoridad en las dimensiones estratégica y táctica, propias de la orientación por procesos y la funcionalidad de la Institución.
- El patrón de relaciones y responsabilidades formales, expresado en el organigrama e implicado en la descripción de cargos.
- La diferenciación institucional, la asignación de las responsabilidades a las unidades y personas, su coordinación e integración.
- Los procedimientos y controles que regulan las actividades y relaciones, es decir, el sistema normativo.

Los Estatutos Generales 2013 buscan fortalecer la Universidad Pontificia Bolivariana y afrontar el desafío de la unidad en la acción, y reconocen que es, como organización, una y compleja, constituida por la Sede Central, el Colegio y la Clínica Universitaria Bolivariana –CUB– en Medellín, las Seccionales en Bucaramanga, Montería y Palmira, la Unidad de Proyección y Gestión en Bogotá, la UPB Virtual, la extensión de su Misión a regiones y comunidades apartadas, especialmente en periferias geográficas, sociales y económicas y la extensión nacional e internacional de sus programas académicos.

### **La Sede Central en Medellín.**

Fundada en 1936 como Universidad Católica Bolivariana y declarada Pontificia en 1945. Constituida en persona jurídica de derecho eclesiástico y civil. Su carácter católico y pontificio le está dado por el papel preponderante de la Iglesia Católica y en particular de la Arquidiócesis de Medellín en su fundación. Su carácter bolivariano le viene por su origen y expresa la intención de sus fundadores de crear una institución con sentido patrio, referido a los orígenes de nuestra nacionalidad e institucionalidad y a los ideales del Libertador Simón Bolívar.

### **El Colegio de la UPB en Medellín.**

Creado en 1937 ofrece servicios educativos en preescolar, básica (ciclo primario y secundario) y media académica. Tiene sedes en el campus Laureles de Medellín y en el barrio El Convento de Marinilla-Antioquia.

### **La Clínica Universitaria Bolivariana –CUB– en Medellín.**

Creada en 1995 como parte del proyecto social y académico de la Universidad Pontificia Bolivariana, contribuye con los procesos de docencia e investigación para formar integralmente a los profesionales de la salud que requiere la sociedad. Ofrece servicios en todos los niveles de atención, con especial énfasis en los de mediana y alta complejidad.

En la década de los 90 del siglo XX, la creación de las Seccionales en Bucaramanga, Montería y Palmira responde a las necesidades de la educación superior planteadas por la Iglesia Católica en estas regiones.

#### **La Seccional en Bucaramanga.**

El Consejo Directivo de la Universidad Pontificia Bolivariana mediante Acto Resolutorio CD 01 de 1989 aprueba la apertura de una seccional en Bucaramanga. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 083 del 12 de julio de 1990, autoriza el funcionamiento de una seccional de la Universidad Pontificia Bolivariana en Bucaramanga. La Seccional inicia actividades en 1991.

#### **La Seccional en Montería.**

El Consejo Directivo de la Universidad Pontificia Bolivariana mediante Acto Resolutorio CD 06 de 1994 aprueba la apertura de una seccional en Montería. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 4800 del 28 de abril de 1995, autoriza el funcionamiento de una seccional de la Universidad Pontificia Bolivariana en Montería.

#### **La Seccional en Palmira.**

El Consejo Directivo de la Universidad Pontificia Bolivariana mediante Acto Resolutorio CD 01 de 1997 aprueba la apertura de una seccional en Palmira. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 2585 del 4 de octubre de 2000, autoriza el funcionamiento de una seccional de la Universidad Pontificia Bolivariana en Palmira.

#### **La Unidad de Proyección y Gestión en Bogotá.**

Creada en el año 2009 con el propósito de ofrecer servicios de:

- a) Investigación: a través de proyectos de investigación e innovación;
- b) docencia: mediante programas de postgrados presenciales y virtuales; cursos de formación avanzada certificables; formación continua y programas corporativos exclusivos, y
- c) extensión: asesoría y consultoría especializada, proyectos empresariales y de incubación de empresas, entre otros.

#### **La UPB Virtual.**

Creada en 2016 por Resolución Rectoral General No. 70 del 13 de julio, ofrece programas en las modalidades *e-learning*, *e-training* y *b-learning* como una alternativa en los procesos de formación a partir de la flexibilidad en tiempo y espacio.

#### **La Extensión de su Misión.**

La Universidad Pontificia Bolivariana presta servicios de educación superior a las comunidades más apartadas y vulnerables de Colombia para lo cual firma un convenio con el Instituto Misionero de Antropología –IMA- de la Conferencia Episcopal de Colombia. El convenio tiene sedes en Toribío (Cauca), Puerto Asís, Valle del Sibundoy (Putumayo) y Medellín (Antioquia), a las que asisten representantes de más de 48 etnias; regiones en las que se ha formado integralmente a docentes, líderes sociales y comunitarios en Licenciatura en etnoeducación con énfasis en ciencias sociales, programas de pregrado en Economía y Trabajo social, y un Programa en Tecnología en agroindustria.

## GLOSARIO

Para interpretar y aplicar el presente reglamento deben ser consideradas las siguientes definiciones:

**Macroproceso:** conjunto de procesos, de características similares, que se relacionan en función de su tipo e importancia y generan valor. Agrupa a los procesos que comparten un objetivo común.

**Proceso:** conjunto de etapas que se dan en el tiempo para responder a la misión y visión institucional, crear valor y obtener resultados.

**Subproceso:** conjunto de actividades que tienen una secuencia lógica que garantiza el efectivo cumplimiento y control del proceso.

**Actividad:** acción que desarrolla un individuo para garantizar el resultado esperado del subproceso y, por tanto, del proceso.

**Procedimiento:** forma específica de llevar a cabo un proceso o una actividad.

**Eje fundamental:** sirve de base o fundamento y define lo que es más importante y necesario. En el caso de la UPB: formación integral, evangelización de la cultura y sostenibilidad. El eje fundamental determina contenidos transversales referidos al logro de una institución que soporta su funcionamiento en principios éticos.

**Eje configurable** permite seleccionar una o varias alternativas, actualizar relaciones y construir una hoja de ruta. Los ejes configurables en la UPB son: gestión del conocimiento, innovación, y gestión de tecnologías de la información y la comunicación –TIC-. Estos ejes definen dimensiones, destrezas y habilidades que la Universidad busca adquirir, desarrollar y transferir a situaciones nuevas mediante el desarrollo del pensamiento institucional.

**Nivel estratégico:** corresponde a la planeación orientada al logro de los objetivos estratégicos de la organización. Su fin es establecer los planes de acción para la operación en la Institución y en cada subsistema; define los objetivos de la Universidad, las políticas, los recursos, así como su óptima asignación para la efectividad del sistema universitario.

El nivel estratégico universitario lo conforman los cargos de Rectoría, Vicerrectoría y Dirección.

**Nivel táctico:** participa de la definición estratégica de la Universidad y desarrolla con detalle la operación en las unidades y áreas de la misma asumiendo como marco de referencia la proyección estratégica institucional. Debe garantizar en la gestión, la efectividad sistémica a partir del modelo estratégico adoptado.

En el nivel táctico universitario se articulan direcciones, subdirecciones y coordinaciones.

**Nivel operativo:** participa y desarrolla los lineamientos institucionales para la gestión y la operación de la Universidad en cada uno de los subsistemas. En este nivel institucional se realiza una gran parte de las actividades, procedimientos y tareas relacionados con los proyectos estratégicos y asociados a los procesos.

En el nivel operativo universitario se articulan coordinaciones y equipos de trabajo.

**Cargos de dirección:** tienen como objetivo dirigir, planificar y organizar el trabajo; participar en el diseño estratégico de la Universidad, en las políticas y lineamientos, en función de los resultados esperados por la Institución.

Actúan en un nivel estratégico y se representan por las vicerrectorías y las direcciones.

**Cargos ejecutivos:** organizan y desarrollan actividades especializadas y complejas que contribuyen con la consecución de los objetivos y metas estratégicas de la Universidad.

Actúan en un nivel táctico asumiendo como referentes programas, proyectos y estándares de desempeño, y se representan en las subdirecciones y coordinaciones.

**Cargos operativos:** tienen como propósito la realización de las actividades y procedimientos propios de los programas y proyectos institucionales. En casos específicos lideran equipos de trabajo y proyectos especiales. Los cargos operativos requieren para su desempeño habilidades y conocimientos específicos.

Actúan en un nivel operativo y están representados en coordinaciones, cargos profesionales, cargos de analistas y cargos auxiliares.

**Cargos comunes:** tienen propósitos estratégicos, tácticos u operativos y constituyen los puestos de trabajo que con dependencia única prestan servicios y ofrecen apoyo a todos los subsistemas y en las funciones sustantivas de la Universidad.

**Cargos compartidos:** se refieren a cargos especiales en la Institución. Constituyen puestos de trabajo cuyo desempeño además de ser actividades comunes e impactar el sistema institucional, tienen dependencia funcional de dos o más cargos.

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

##### Identidad de la Universidad Pontificia Bolivariana

###### Artículo 1. De la Identidad.

La identidad de la Universidad Pontificia Bolivariana se fundamenta en:

- a) La Misión, Visión, Principios y Valores que soportan la cultura institucional y permiten generar prácticas organizacionales a la luz del Humanismo Cristiano: **filosofía institucional**.
- b) El Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el Modelo de una universidad de docencia con énfasis en la investigación y la innovación, el Modelo pedagógico integrado, y el Modelo curricular de las capacidades humanas y competencias: **enfoque pedagógico**.
- c) La confluencia de los modelos sistémico y funcional: **organización institucional**.
- d) El pensamiento, direccionamiento y planeación estratégica orientados por la prospectiva institucional y el modelo de Planeación Estratégica Situacional-PES: **orientación estratégica institucional**.

#### CAPÍTULO II

##### Estructura organizacional Multicampus

###### Artículo 2. De la Universidad Pontificia Bolivariana como Universidad Multicampus.

La Universidad Pontificia Bolivariana hace presencia en Medellín con la Universidad fundada en 1936, el Colegio en 1937 y la Clínica Universitaria Bolivariana, –CUB–, 1995. En Bucaramanga, Montería y Palmira, seccionales creadas en 1990, 1995 y 2000 respectivamente. En Bogotá con la Unidad de Proyección y Gestión, 2009. En Medellín, Puerto Asís y Toribío con los Centros de Atención Tutorial –CAT– extensión de su misión a regiones y comunidades en periferias geográficas, sociales y económicas. En diversas regiones del país con las extensiones de sus programas académicos. En el país y el mundo con el campus virtual: UPB Virtual creada en 2016.

La Universidad Pontificia Bolivariana se define como una universidad Multicampus por:

- a) Su unidad **filosófica** al compartir en las diversas regiones, donde hace presencia, los mismos valores y la misma fundamentación cristiana.
- b) Su horizonte de sentido, **identidad institucional**, el cual se configura, en lo sustancial, al compartir la misión, la visión, los objetivos, los valores, los principios institucionales y el modelo de una universidad de docencia con énfasis en la investigación y la innovación, así como los Estatutos Generales, el PEI, el Modelo pedagógico y el Enfoque curricular.
- c) Una **estructura académica** similar en los diversos campus la cual se configura a partir de escuelas, facultades, programas académicos de pregrado, postgrado y formación continua, institutos de investigación y centros de servicios.

- d) Un **horizonte estratégico** compartido el cual se configura al articular un mismo pensamiento, direccionamiento y planeación estratégica.
- e) Un **pensamiento estratégico** que define el encargo social que la Institución pretende cumplir y permite responder al qué es y qué aspira a ser la UPB.
- f) Un **direccionamiento estratégico** que plantea la proyección a futuro de la Institución mediante una metodología orientada por la prospectiva y el análisis de escenarios que permite la definición de una misma Estrategia Genérica.
- g) Un **gobierno institucional** el cual establece la estructura y los procesos por medio de los cuales se toman las decisiones estratégicas y una gobernanza institucional la cual define las estructuras y procesos institucionales de conducción, coordinación y ejecución universitaria.
- h) Una **planeación estratégica** que permite, al asumir el modelo de la planeación estratégica situacional –PES– y la planeación por escenarios y líneas estratégicas, el diseño de un mismo Plan de Desarrollo Institucional.
- i) Una **estructura organizacional** que comparte la orientación por procesos –UOP– y su correspondiente mapa de procesos en el cual se establecen para la UPB, cinco macroprocesos: Docencia-aprendizaje; Investigación; Proyección social y extensión universitaria; Estrategia, y Administración y finanzas, articulados a la funcionalidad institucional.
- j) Un **marco normativo** común constituido por las políticas y directrices institucionales para el desarrollo de sus macroprocesos de valor y apoyo.
- k) Un **modelo de proyección e innovación social** articulado a las necesidades de los contextos donde la UPB hace presencia.
- l) Un **sistema de calidad** compartido a partir de un mismo concepto, políticas y objetivos que permite garantizar la calidad de los procesos, los programas y la Institución.

### **Artículo 3. Del domicilio de la Universidad Pontificia Bolivariana.**

El domicilio de la Universidad Pontificia Bolivariana es la ciudad de Medellín, República de Colombia. La Sede de Medellín es y se denomina Sede Central. Puede establecer seccionales en otros lugares del país o fuera de él, cuando en cumplimiento de sus objetivos así lo apruebe el Consejo Directivo General, atendiendo a las disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 4. De la Sede Central.**

La Sede Central se refiere a la sede principal de la Universidad, lugar donde se localiza físicamente el despacho de la Rectoría General y la coordinación estratégica nacional de las funciones y los macroprocesos institucionales.

### **Artículo 5. De las Seccionales.**

Las Seccionales son unidades organizacionales o dependencias de la Universidad Pontificia Bolivariana, con igual razón social, autorizada por el gobierno nacional para el funcionamiento en una región del país diferente a su domicilio principal. Son sedes universitarias ubicadas en regiones diferentes a la Sede Central y encargadas de extender, en diversos contextos, el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 6. De la creación de Seccionales.**

El Consejo Directivo General tiene la función de crearlas, aprobar su apertura, establecer la estructura académica, de gobierno, administrativa y financiera con la que debe iniciar sus actividades y custodiar su desempeño, acompañarlas en su desarrollo y vigilarlas en las decisiones que les correspondan, a la luz de la normativa institucional.

### **Artículo 7. De la relación entre la Sede Central y las Seccionales.**

La relación entre la Sede Central y las Seccionales se da mediante la articulación vertical y horizontal.

### **Artículo 8. De la articulación vertical.**

Garantiza la gobernanza institucional. Se entiende como el vínculo entre la estructura y el gobierno. En este vínculo se crean las relaciones formales y de jerarquía, se reflejan los niveles de la organización (centralización y empoderamiento), la autoridad y la toma de decisiones. La articulación vertical garantiza la funcionalidad institucional, el gobierno corporativo y el sistema de toma de decisiones. Se configura a través de:

- El alcance de la gestión de la Rectoría General definida por los Estatutos Generales.
- Las relaciones de autoridad, poder y delegación de responsabilidad propias de los cargos.
- La normativa coherente y convergente.
- La visión corporativa, articulada y coordinada entre los directivos de la Sede Central y las Seccionales.
- La comunicación, coordinación e integración efectiva entre la Sede Central y las Seccionales.
- La coordinación y control de la Institución de manera efectiva y sistémica.
- La lógica interna y un lenguaje común que evite superposiciones, reiteraciones y reprocesos.

### **Artículo 9. De la articulación horizontal**

Facilita y garantiza el trabajo fundamentado en los mismos valores, concepciones y procesos; hace posible la articulación entre las diferentes instancias organizacionales y los diferentes agentes institucionales; y garantiza la coherencia entre los enfoques funcional y sistémico de una *Universidad Orientada por Procesos*. La articulación horizontal garantiza la integración sistémica de la estructura organizacional asumiendo como referentes los macroprocesos.

La articulación vertical y horizontal posibilita la consolidación de la estructura organizacional de la Institución a partir del fortalecimiento de las funciones misionales, la planeación estratégica, la división del trabajo y los mecanismos de coordinación y comunicación entre la Sede Central y las Seccionales.

## **TÍTULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

En la Universidad concurren armónicamente dos enfoques, el **sistémico**, orientado por procesos y el **funcional**, orientado por las actividades prácticas, propias de los cargos y oficios.

## CAPÍTULO I

### Estructura académica

**Artículo 10.** La Universidad se organiza en lo misional en unidades académicas, denominadas **escuelas**, núcleo de la organización académica, las cuales se configuran de acuerdo con características y criterios epistemológicos. Las escuelas agrupan facultades que comparten campos del conocimiento. Las facultades agrupan programas de pregrado, postgrado y formación continua. Los institutos de investigación, centros de servicio y las unidades de transferencia se adscriben a las escuelas.

Gráfico 1. De la estructura académica



### **Artículo 11. De las unidades académicas.**

Se entiende por unidad académica, cada una de las estructuras fundamentales por medio de las cuales la Institución realiza sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Son unidades académicas: las escuelas, las facultades, los programas académicos de pregrado y postgrado, los institutos de investigación, los centros de servicios y las unidades de transferencia.

### **Artículo 12. De las Escuelas.**

Se denomina Escuela a la unidad académica que comprende y articula varias Facultades de una misma área de conocimiento; relaciona áreas afines de saber; agrupa profesores y estudiantes; y gestiona el currículo para la formación integral.

La Escuela está bajo la orientación de un decano. Los decanos de la Sede Central son garantes de la orientación y toma de decisiones académicas de las Escuelas homólogas en las Seccionales.

### **Artículo 13. De las Facultades.**

Se denomina Facultad a la división interna horizontal de una Escuela que se basa en campos de conocimiento y se encarga de agrupar programas académicos de pregrado y postgrado que responden a una misma área de conocimiento.

La Facultad está bajo la orientación de un director.

#### **Artículo 14. De los programas académicos.**

Se denomina programa académico a una unidad académica que tiene el propósito de ofrecer un proceso educativo tendiente a la enseñanza de una disciplina o profesión en un campo de conocimiento específico.

Un programa académico se define en la UPB como la estructura que vincula los ciclos, las áreas académicas o núcleos y los cursos tendientes a la formación integral: humana, académica, cristiana y social mediante el eje transversal de la investigación e innovación y el articulador de las TIC, la interrelación de estudiantes, profesores y recursos necesarios para tal fin.

Los programas académicos están bajo la orientación de un coordinador de programa. Programas afines estarán bajo una misma coordinación. En la UPB los programas académicos similares en un mismo campo del conocimiento, que existan en la Sede Central y las Seccionales, se denominarán de la misma forma.

#### **Artículo 15. De los institutos de investigación.**

Los institutos de investigación se definen como las unidades académicas que tienen como función principal la investigación. Vinculan, apoyan y fortalecen las actividades de investigación y proyección social para impulsar el desarrollo científico en las diferentes áreas del conocimiento.

Los institutos se adscriben a las Escuelas, bajo la responsabilidad del Decano; se articulan con el subsistema de investigación y con los focos estratégicos, en lo concerniente al desarrollo de proyectos y actividades de alcance sistémico. Están bajo la dirección de un director de instituto.

#### **Artículo 16. De los centros de servicios.**

Los centros de servicios son unidades académicas de transferencia de conocimiento que prestan servicios de asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos para la Institución o los contextos externos a la misma. Los centros se adscriben a las Escuelas y se articulan con la Dirección de Extensión en lo concerniente al desarrollo de proyectos y actividades de alcance general. Están a cargo de un director.

## **CAPÍTULO II**

### **Consejo Académico General**

#### **Artículo 17. Del Consejo Académico General.**

El Consejo Académico General es el órgano consultivo del Rector General y del Consejo Directivo General en las decisiones que se relacionen con las funciones sustantivas de la universidad. Está adscrito a la Rectoría General.

El Consejo Académico General está conformado por:

- a) El Rector General quien lo convoca y preside; podrá delegar en el Vicerrector Académico de la Sede Central, cuando los considere oportuno. Cuando esté presente el Rector General, el Vicerrector Académico tendrá voz, sin voto.
- b) Cinco (5) decanos designados por el Rector General, que no hagan parte del Consejo Directivo General.

- c) Un representante de los estudiantes, de pregrado o postgrado.
- d) Un representante de los profesores.
- e) Un representante de los egresados.

**Parágrafo 1º.** Serán invitados permanentes, con voz, sin voto, los directores de Docencia, Investigación y Transferencia, Formación Avanzada, y de Innovación de la Sede Central, los Directores de Docencia de las Seccionales y el Director Académico del Colegio. Deberán estar presentes en las sesiones, analizar los documentos y los proyectos que les sean asignados y emitir sus conceptos para garantizar la suficiente ilustración en la toma de decisiones.

La representación de las Seccionales podrá obrar a través de medios electrónicos.

**Parágrafo 2º.** Para las decisiones Multicampus o específicas de una Seccional, se invita a los Vicerrectores Académicos o a los Directores de Docencia de las Seccionales, quienes participaran con voz. Su voto será consensuado siempre con el del Vicerrector Académico de la Sede Central; en caso de no coincidir en sus conceptos, prevalecerá el punto de vista del Vicerrector Académico de la Sede Central.

**Parágrafo 3º.** El Rector del Colegio de la UPB deberá presentar al Consejo Académico General para su análisis, los asuntos de su unidad que tengan impacto institucional, antes de ser llevados al Consejo Directivo General. En estos casos, el Rector del Colegio podrá participar en el Consejo Académico, con voz, sin voto.

#### **Artículo 18. Son funciones del Consejo Académico General:**

- a) Emitir concepto previo al Consejo Directivo General sobre:
  - i. Las modificaciones al Reglamento del profesor universitario y a los Reglamentos estudiantiles de pregrado y Formación Avanzada para su aprobación.
  - ii. Los lineamientos y disposiciones a los que se refiere el reglamento del profesor universitario y el reglamento estudiantil de pregrado y Formación Avanzada para su aprobación.
  - iii. El Programa de “Capacitación y desarrollo del talento humano”.
  - iv. Los asuntos del Colegio de la UPB relacionados con la estructura académica y aquellos que tengan impacto institucional.
  - v. Candidatos a reconocimientos académicos, distinciones y titulaciones, cuando el Consejo Directivo General lo considere necesario.
  - vi. La apertura, extensión o cierre de programas académicos.
  - vii. La creación, modificación o supresión de estructuras y cargos académicos que afecten el desarrollo de las funciones sustantivas.
  - viii. El presupuesto de inversión para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, en su plan de Desarrollo Institucional.
  - ix. El plan de inversión y el presupuesto de operación para el desarrollo de nuevos programas y para la modificación de programas existentes.
- b) Aprobar:
  - i. Candidatos a reconocimientos académicos y distinciones, en los casos previstos por la normativa.

- ii. Las modificaciones a los programas académicos y a las actualizaciones de Registro Calificado.
  - iii. Los lineamientos para la formación en y para la investigación y hacer su debido seguimiento.
  - iv. Los informes de autoevaluación de los programas académicos.
  - v. Las solicitudes de período Sabático y pasantía Postdoctoral, y hacer seguimiento a los compromisos y resultados de las mismas.
- c) Hacer seguimiento a:
- i. Los procesos académicos para que éstos se realicen de acuerdo con los criterios de calidad establecidos.
  - ii. Los proyectos y productos derivados de la investigación científica.
  - iii. Las acciones correctivas derivadas de las recomendaciones de los pares académicos en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos.
- d) Dar lineamientos y hacer seguimiento a:
- i. Formación Continua para su articulación con los programas de pregrado y postgrado.
  - ii. Los programas de pregrado, postgrado y Formación Continua para su adecuado desarrollo en el marco del enfoque curricular de la institución.
  - iii. Los procesos académicos en la Sede Central y las Seccionales y su articulación Multicampus.
- e) Rendir informes semestrales, o cuando sean requeridos, al Rector General y al Consejo Directivo General.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rector General y el Consejo Directivo General.

**Parágrafo.** El Consejo Académico General tendrá un Secretario designado por el Rector General, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a las reuniones
- b) Preparar el orden del día en coordinación con el Rector General o el Vicerrector Académico
- c) Elaborar las actas del Consejo Académico General
- d) Comunicar y notificar a los interesados las decisiones del Consejo Académico General
- e) Hacer seguimiento a las actividades y compromisos pendientes.

### CAPÍTULO III

#### Colegio de la UPB

##### **Artículo 19. Del Colegio.**

El Colegio es la unidad académica encargada de la educación inicial, preescolar, básica (ciclo primario y secundario) y media académica; es, a su vez, cimiento para la educación superior de la Universidad.

Para el Ministerio de Educación Nacional, la dirección del Colegio estará a cargo de un rector, cargo que en la Universidad Pontificia Bolivariana se asimilará al de un decano, y participará en el Consejo Directivo General.

El Colegio procederá en concordancia con el sistema educativo, en cumplimiento de las exigencias legales del Ministerio de Educación Nacional.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SISTÉMICA

##### Universidad Orientada por Procesos -UOP-

La *Universidad Orientada por Procesos –UOP-* entiende la Institución desde una perspectiva holística e integradora, donde lo esencial es articular, armonizar y optimizar los distintos componentes que conforman el sistema universitario; se enfoca en el mejoramiento continuo de sus prácticas organizacionales; y se anticipa a los escenarios futuros a través del diseño de procesos.

La Universidad asume la orientación por procesos –UOP– como un elemento estratégico para su gestión.

### CAPÍTULO I

#### Organización del trabajo en la estructura organizacional sistémica

##### **Artículo 20. De la organización del trabajo en la estructura organizacional sistémica: Universidad orientada por procesos –UOP–.**

La estructura organizacional sistémica: Universidad Orientada por Procesos –UOP– establece la organización del trabajo en la UPB a partir de:

##### **Macroprocesos.**

Primer nivel, corresponden a los grandes elementos estructurales y estructurantes que definen las funciones sustantivas de la Universidad y que contribuyen, en forma sistémica, al cumplimiento y desarrollo del modelo universitario definido por la UPB, a los objetivos de la **estrategia** y a la satisfacción de los grupos de interés.

### **Procesos.**

Segundo nivel, son conjuntos de actividades de un nivel **táctico**, ejecutables en una secuencia lógica, relacionada y conectada, que asimila insumos y emplea recursos para transformarlos en resultados que agregan valor a los propósitos de los servicios institucionales.

Algunos **procesos** que están soportados funcionalmente por direcciones con alcance nacional y con responsabilidades normalizadas podrán configurar equipos Multicampus funcionales permanentes bajo la denominación de subdirecciones.

### **Subprocesos.**

Tercer nivel, corresponden a la agrupación de acciones **operativas** para facilitar la gestión y cumplir las metas institucionales.

### **Programas.**

Conjunto secuenciado y articulado de acciones que trazan **líneas de acción**, implican un trabajo interdisciplinario, se orientan a mejorar las condiciones de un proceso o conjunto de procesos determinados y cuentan con recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos de manera permanente.

### **Proyectos.**

Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar **metas específicas** en un tiempo previamente definido. Permiten ejecutar los procesos.

### **Ejes.**

UOP se articula en clave de ejes, elementos transversales a las funciones de la Institución, constituyen el centro de la estructura organizacional sistémica y actúan como agentes articuladores de los macroprocesos. Estos son de dos tipos:

**Ejes fundamentales**, elementos que soportan el Proyecto Educativo Institucional, denominados formación integral, evangelización de la cultura, y sostenibilidad; y

**Ejes configurables**, elementos flexibles y transformables que configuran el sistema universitario a la luz de la estrategia genérica, son: gestión del conocimiento, innovación y gestión de tecnologías de la información y la comunicación-TIC.

### **Socios de valor.**

Cada persona que interviene en el proceso y que piensa, no únicamente, en cómo hacer mejor lo que está haciendo (división del trabajo), sino por qué y para quién lo hace.

## **CAPÍTULO II**

### **Macroprocesos institucionales**

#### **Artículo 21. De los macroprocesos institucionales.**

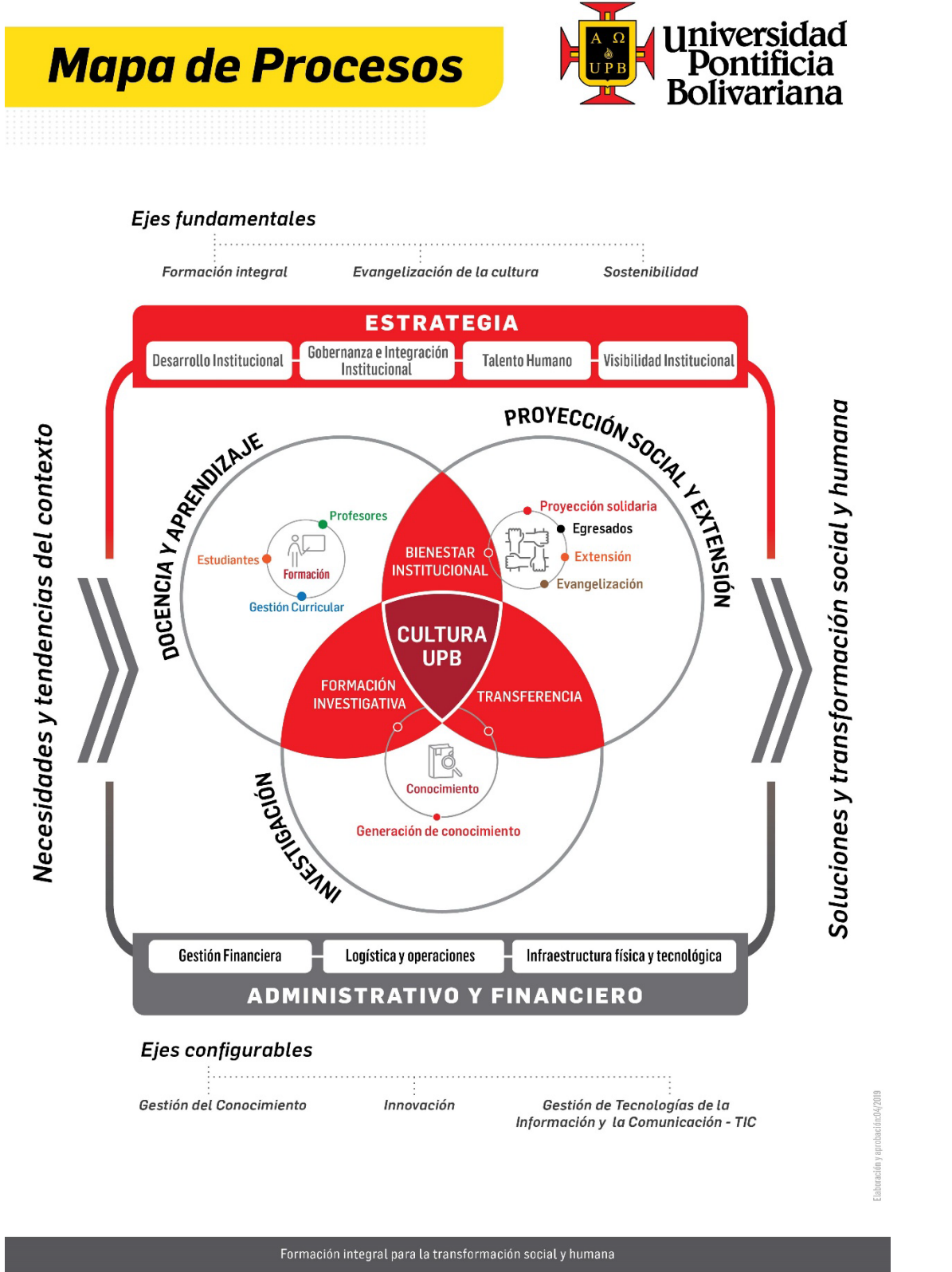
La UPB como Institución es un sistema que establece cinco macroprocesos:

Uno estratégico: Estrategia

Tres de valor: Docencia y aprendizaje, Investigación y Proyección social y extensión

Uno de apoyo: Administrativo y financiero.

Gráfico 2. Mapa de procesos



## **Artículo 22. Del macroproceso estratégico: Estrategia.**

El Macroproceso Estrategia comprende la concepción filosófica, el direccionamiento estratégico y la prospectiva de la Institución. Se desagrega en cuatro procesos:

- a) **Desarrollo Institucional:** articula el direccionamiento estratégico y táctico, tiene como propósitos:
  - i. La orientación estratégica de la Institución mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.
  - ii. La garantía de la efectividad sistémica y la sostenibilidad organizacional.
  - iii. El mejoramiento institucional y la calidad a partir de la cual sea posible construir una organización que se autorregula, aprende y crece como resultado de la ejecución de planes de acción o mejoramiento, que se proponen para abordar las problemáticas existentes dentro de la Institución y que contribuyen al desarrollo de la Misión y el cumplimiento de la Visión.
  - iv. La recolección, sistematización y valoración de la información institucional y del entorno mediante estudios de necesidades internas y externas, tendencias, mercado, *benchmarking*, vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y prospectiva entre otros, para sustentar el direccionamiento estratégico de la Institución.
- b) **Gobernanza e Integración Institucional:** define el conjunto de procesos, mecanismos, y reglas por medio de los cuales se ejerce la autoridad académica, administrativa y financiera en la institución.
- c) **Talento Humano:** comprende las relaciones laborales de la Universidad con sus empleados y el clima laboral. Garantiza la gestión efectiva del proceso de talento humano para el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad y satisface las expectativas de valor de los grupos de interés de conformidad con las disposiciones legales y las políticas institucionales.
- d) **Visibilidad Institucional:** define políticas, estrategias y procedimientos asociados a la gestión de la comunicación y el mercadeo a partir del análisis del entorno y estudios de medición. Busca fortalecer la presencia influyente de la institución por medio de estrategias de posicionamiento, internacionalización y relacionamiento para generar un mayor impacto social, cultural y económico en el entorno local, regional, nacional e internacional.

## **Artículo 23. Del macroproceso de valor: Docencia y Aprendizaje.**

El Macroproceso Docencia y Aprendizaje comprende el desarrollo de los procesos tendientes a la formación humana, cristiana, académica y social, el currículo institucional, los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo profesoral y estudiantil. Está compuesto por tres procesos:

- a) **Gestión del Currículo:** comprende los subprocesos relacionados con el diseño, la implementación, el desarrollo y la evaluación del currículo de acuerdo con el modelo pedagógico, la naturaleza de las disciplinas y los lineamientos institucionales.

- b) **estudiantes:** comprende los subprocesos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) **profesores:** comprende los subprocesos referidos al desarrollo integral de los profesores.

#### **artículo 24. del macroproceso de valor: investigación**

el macroproceso de investigación comprende las orientaciones referidas a la formación investigativa, la generación, desarrollo y aplicación de nuevos conocimientos bajo la orientación de los focos como la estrategia de desarrollo de la institución que se ejecuta por medio de estructuras de conocimiento y se relaciona con el ecosistema de ciencia y tecnología de la región y el país. está compuesto por tres procesos:

- a) **formación investigativa** comprende los subprocesos orientados al desarrollo de competencias investigativas y científicas en los estudiantes en las diferentes áreas de conocimiento disciplinar, inter y transdisciplinario.
- b) **Generación de Conocimiento** comprende los subprocesos orientados a generar conocimiento básico o aplicado en relación con los focos estratégicos de investigación.
- c) **Transferencia** comprende los subprocesos que hacen posible el traspaso del conocimiento producido por la Institución al contexto.

#### **Artículo 25. Del macroproceso de valor: Proyección Social y Extensión**

El Macroproceso de Proyección social y extensión busca evangelizar la cultura y el medio universitario realizar acciones solidarias y potenciar las capacidades, los conocimientos y los activos estratégicos de la Institución para contribuir a la generación de impactos en el desarrollo social y humano y a la sostenibilidad institucional. Está compuesto por cinco procesos:

- a) **Evangelización** de la cultura y el medio universitario comprende los subprocesos de formación, crecimiento personal en las dimensiones espiritual y trascendente y la gestión de la interculturalidad.
- b) **Proyección Solidaria** comprende los subprocesos de formación, acompañamiento y promoción de actitudes responsables y solidarias para la transformación social y humana.
- c) **Bienestar Institucional** comprende los subprocesos referidos a garantizar la calidad de vida; las condiciones del bien ser, bien hacer y bien estar; y la promoción del desarrollo de los integrantes de la comunidad universitaria.
- d) **Egresados** tiene como finalidad el acompañamiento integral a sus egresados, la integración efectiva de los mismos a la comunidad universitaria y, servir de vínculo entre la Universidad y sus egresados.
- e) **Extensión** universitaria involucra la formación continua, la comercialización y el relacionamiento. Busca aportar al desarrollo humano, con responsabilidad social, mediante el estudio, intervención y solución de las necesidades y problemas de los

entornos donde la Institución hace presencia; la generación de vínculos con la sociedad y el Estado; y la comercialización del conocimiento producido en la Institución.

Los objetivos y alcance del proceso Extensión Universitaria son:

- i. Orientar estratégicamente y hacer seguimiento a las actividades de extensión que defina la Universidad, en línea con su filosofía y sus mandatos misionales.
- ii. Armonizar y potenciar las actividades de extensión que desarrollen las diferentes unidades, para asegurar una actuación integral y efectiva frente a los grupos de interés.
- iii. Investigar permanentemente las necesidades de los diferentes actores sociales, para encontrar las zonas comunes con los conocimientos y las capacidades de la Universidad, además de orientar procesos pertinentes de investigación y docencia.
- iv. Promover y coordinar la formulación y la ejecución de proyectos especiales y el descubrimiento y puesta en marcha de nuevos negocios que modifiquen la composición de los ingresos de la Universidad y disminuyan la dependencia de los ingresos por matrículas.
- v. Orientar estratégicamente la comercialización de los productos y servicios de la Universidad, diferentes de investigación y docencia.
- vi. Asegurar la alineación y la integración de alianzas y relaciones estratégicas, convenios, nuevos negocios, entre otros.
- vii. Gestionar la presencia de la Universidad en regiones y comunidades apartadas, especialmente en periferias geográficas -gestión de la interculturalidad-.

#### **Artículo 26. Del macroproceso de apoyo: Administrativo y Financiero.**

El macroproceso administrativo y financiero comprende los procesos de apoyo que soportan las funciones sustantivas y aseguran las condiciones y recursos para el desarrollo de los procesos estratégico y de valor, y garantizan la viabilidad y la sostenibilidad de la Institución. Está compuesto por tres procesos:

- a) **Gestión Financiera** comprende el análisis financiero, planeación y ejecución presupuestal, administración de los recursos financieros, control de costos y gastos, gestión de cartera y gestión contable.
- b) **Logística y Operaciones** comprende la prestación de servicios para el funcionamiento institucional y la gestión de los activos fijos, los servicios generales y la infraestructura física, así como la administración de los servicios de información universitaria.
- c) **Infraestructura Física y Tecnológica** comprende la gestión de la infraestructura física y tecnológica de manera eficiente y articulada, acorde con las necesidades y capacidades institucionales, con el objetivo de soportar el modelo de universidad de docencia con énfasis en investigación e innovación y potenciar su generación de valor.

## CAPÍTULO III

### Ejes fundamentales y configurables

#### Artículo 27. De los ejes fundamentales.

- a) **Eje fundamental formación integral** garantiza la integralidad de la formación, la interrelación con los diversos saberes, la apertura al cambio, el sentido humano, pluralista y ético, en la perspectiva del pensamiento católico, la calidad académica e investigativa que ofrece la Institución.
- b) **Eje fundamental evangelización de la cultura** comprende las actividades, programas y proyectos que buscan consolidar la concepción unívoca de cultura: la del hombre y para el hombre, la del servicio y la entrega por el desarrollo.
- a) **Eje fundamental sostenibilidad** busca impulsar una globalización de la solidaridad en armonía con el principio de la subsidiaridad para el servicio del ser humano en lo que atañe al patrimonio ambiental, económico, cultural y social con miras a potenciarlo y entregarlo mejorado a las nuevas generaciones.

La Universidad desde sus orientaciones estratégicas, considera que la generación, el fortalecimiento y la consolidación de las capacidades asociadas a la sostenibilidad deberá ser factor determinante en su cultura organizacional y en sus retos de proyección por lo que debe ser asumido como una prioridad que implica enfrentarse a un modelo que considera que la relación entre sostenibilidad, innovación y cultura no surge de conexiones espontáneas y poco sistémicas, sino de acciones deliberadas que privilegien la coherencia de procesos teniendo en cuenta situaciones de contexto para obtener resultados que generen impacto y transformaciones en sus grupos de interés.

#### Artículo 28. De los ejes configurables.

- a) **Eje configurable gestión del conocimiento** considera el conocimiento como fuente de ventaja competitiva y busca garantizar el desarrollo de una cultura de información, comunicación y conocimiento en la cotidianidad y en los diversos niveles de la Institución que ayude a potenciar la innovación y apoye permanentemente la toma de decisiones.
- b) **Eje configurable Innovación** comprende todas las actividades relacionadas con la generación de soluciones nuevas o significativamente mejoradas para la transformación humana, social, económica y cultural.
- c) **Eje configurable gestión de TIC** busca modelar los escenarios institucionales en las dimensiones comunicacionales y tecnológicas que garanticen el marco estratégico institucional y la consolidación del modelo adoptado por la UPB.

## TÍTULO IV

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL

La estructura funcional Multicampus se organiza en unidades de acuerdo con ámbitos de competencia que diferencian las funciones universitarias.

La organización funcional se configura a partir de los subsistemas y diferencia las unidades organizacionales relacionadas con lo misional, de las unidades académicas y de las unidades administrativas.

Son subsistemas y a la vez unidades organizacionales las **vicerrectorías** a cargo de un **vicerrector**.

Son unidades académicas las escuelas a cargo de un decano; las facultades a cargo de un director; los programas académicos a cargo de un coordinador; los institutos y centros a cargo de un director.

Son unidades administrativas las direcciones a cargo de un director o un subdirector y las áreas de gestión a cargo de un coordinador.

## CAPÍTULO I

### Vicerrectoría General

#### **Artículo 29. De la Vicerrectoría General.**

La Vicerrectoría General, de acuerdo con los Estatutos Generales, tiene la autoridad inmediata delegada del Rector General, para la dirección de toda la Universidad.

La Vicerrectoría General es responsable de la integración sistémica de la institución, de la orientación estratégica, la coordinación de las Seccionales, la gestión, la reputación y la financiación institucional. Responde por la gestión y desarrollo del ordenamiento estatutario, reglamentario y por los lineamientos estratégicos a fin de promover el crecimiento y desarrollo de la Institución; asegurar su sostenibilidad y coordinar el relacionamiento e interacción con personas y grupos de interés.

La Vicerrectoría General es de alcance nacional, tiene autoridad delegada sobre las Rectorías de las Seccionales, las Vicerrectorías de la Sede Central y las Seccionales, la Dirección de las Unidades de Proyección y Gestión, la Dirección General de la Clínica y el Colegio UPB. A la Vicerrectoría General se adscriben:

- La Dirección de Plan Maestro Multicampus
- La Dirección de Gestión Humana Multicampus
- La Dirección de Comunicaciones Estratégicas y Mercadeo Multicampus
- La Dirección de Extensión Multicampus

**Parágrafo:** La Dirección de Plan Maestro Multicampus tiene relación directa estratégica con la Dirección General de Planeación Multicampus.

La Vicerrectoría General está a cargo de un Vicerrector General el cual tiene funciones relacionadas con:

- a) La orientación estratégica institucional en lo que atañe a las políticas, el marco, los propósitos y las metas estratégicas, así como a la construcción colectiva de soluciones inteligentes, innovadoras y viables financieramente, la definición de prioridades y recursos soportada en el análisis de tendencias de la educación superior.
- b) La gestión institucional relacionada con la gobernabilidad, la alineación de la estructura con la estrategia, el seguimiento y control estratégico, el liderazgo de los equipos directivo y ejecutivo.

- c) La dirección general de las Seccionales.
- d) La reputación institucional y el relacionamiento con grupos de interés.
- e) La financiación en los aspectos referidos a la gestión comercial del portafolio institucional, el desarrollo de fondos de financiación y nuevos negocios.

## CAPÍTULO II

### Subsistemas o unidades organizacionales de las vicerrectorías

#### **Artículo 30. De los subsistemas o unidades organizacionales de las vicerrectorías.**

La UPB se organiza funcionalmente a partir de subsistemas, de acuerdo con los elementos básicos de especialización, estandarización, coordinación y autoridad, en unidades organizacionales denominadas vicerrectorías.

Se entiende por vicerrectoría la unidad organizacional global de la Universidad Pontificia Bolivariana, instancia de dirección del nivel estratégico institucional. Tiene como responsabilidades: la participación en la construcción de la orientación estratégica, la definición de las políticas de gestión en su campo de acción y el liderazgo del conjunto de cargos y equipos de trabajo adscritos a su dependencia.

Las vicerrectorías son: Pastoral, Académica, de Investigación, y de Asuntos económicos y administrativos en la Sede Central, y en las Seccionales cuando lo amerite el nivel de complejidad de las mismas.

Desde una perspectiva estratégica, las vicerrectorías de subsistemas deben garantizar, en el marco de la orientación por procesos, la coherencia interna, la articulación del sistema institucional y la efectividad del mismo.

Los Vicerrectores tienen el encargo de proponer las políticas y las estrategias y responder por la planeación, organización, ejecución, evaluación, proyección y control de la Vicerrectoría a su cargo. Ejecutar las políticas fijadas por el Consejo Directivo General y las decisiones y orientaciones expresas del Rector General. Efectuar un desarrollo armónico con las demás unidades institucionales.

Las Vicerrectorías de la Sede Central tienen alcance nacional en la gestión de los procesos, son garantes del desarrollo de las políticas y lineamientos institucionales y tienen injerencia en la orientación y toma de decisiones de las vicerrectorías homólogas en las Seccionales, están constituidas, bajo el principio de centralización estratégica y descentralización operativa: centralización de procesos administrativos y de coordinación de las labores académico-administrativas.

La denominación para las Vicerrectorías será la misma en la Sede Central y las Seccionales.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo General determinará para las Seccionales, de acuerdo con su nivel de desarrollo y necesidad, la pertinencia de contar con vicerrectorías. Cuando el nivel de desarrollo de las seccionales no amerite una vicerrectoría, la misma tendrá el carácter de dirección.

### **Artículo 31. De la Vicerrectoría Pastoral Multicampus.**

La Vicerrectoría Pastoral tiene el encargo de promover los valores al interior de la Universidad y en la comunidad en general. De fortalecer la formación cristiana de toda la comunidad universitaria en el orden personal y comunitaria. De orientar, coordinar e impulsar la formación en el Ciclo Básico de Formación Humanista de acuerdo con su identidad católica. De desarrollar el eje fundamental de la evangelización de la cultura y el medio universitario y fomentar la integración del saber en el diálogo Fe-Razón.

La Vicerrectoría Pastoral Multicampus tiene alcance nacional e injerencia por autoridad inmediata delegada y bajo el principio de centralización estratégica y descentralización operativa en el desarrollo de las políticas y lineamientos institucionales en materia de proyección social solidaria y en la orientación y toma de decisiones de las vicerrectorías homólogas en las Seccionales. Se adscribe a la Vicerrectoría Pastoral Multicampus la Dirección de Bienestar Institucional Multicampus

La Vicerrectoría Pastoral está a cargo de un Vicerrector Pastoral y tendrá un comité Multicampus, el cual tiene funciones relacionadas con:

- a) La propuesta de políticas y estrategias tendientes a responder a los desafíos presentes y futuros de la Universidad con excelencia.
- b) La planeación, organización, ejecución, evaluación, proyección y control de la vicerrectoría a su cargo.
- c) La ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Directivo General y las decisiones y orientaciones expresas del Rector general.
- d) La asesoría al Rector general en todo lo relativo al desarrollo de la Institución.
- e) El desarrollo armónico de la vicerrectoría a su cargo y en relación con los demás elementos institucionales.

### **Artículo 32. De la Vicerrectoría Académica Multicampus**

La Vicerrectoría Académica es una instancia del nivel estratégico que tiene el encargo de liderar el desarrollo académico de la Institución por medio de la formulación y la ejecución de políticas y lineamientos para la consolidación de la propuesta de valor de la Universidad en sus diferentes niveles de acuerdo con la identidad institucional.

La Vicerrectoría Académica Multicampus tiene alcance nacional e injerencia por autoridad inmediata delegada y bajo el principio de centralización estratégica y descentralización operativa: centralización de procesos administrativos y de coordinación de las labores académico-administrativas, en la gestión de los procesos, el desarrollo de las políticas y lineamientos institucionales en materia académica y en la orientación y toma de decisiones de las vicerrectorías homólogas en las seccionales. Se adscriben a la Vicerrectoría Académica Multicampus:

- La Dirección de Currículo Multicampus
- La Dirección UPB Virtual Multicampus
- La Dirección de Formación Avanzada Multicampus

**Parágrafo.** La Vicerrectoría Académica Multicampus orienta los procesos académicos y curriculares del colegio UPB.

La Vicerrectoría Académica está a cargo de un Vicerrector Académico y tendrá un comité Multicampus, el cual tiene funciones relacionadas con:

- a) Lo académico, fomento e impulso a la docencia propiciando la excelencia académica, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad de los programas, así como la cualificación de los docentes y los recursos de apoyo académico.
- b) La coordinación de la gestión académica de los decanos y demás autoridades académicas propiciando su óptimo desempeño.
- c) La integración académica de las diferentes dependencias de la Universidad.
- d) La orientación para la creación de programas, organismos y unidades académicas necesarias para incentivar las áreas de conocimiento pertinentes en los procesos académicos, impulsando su desarrollo, mejoramiento continuo y acreditación.
- e) El control en la presentación y el ofrecimiento de los programas académicos con el fin de garantizar su calidad académica y su ajuste a las normas legales del país y la Universidad. La responsabilidad de una sana administración de los recursos asignados.
- f) El relacionamiento, fomento de las relaciones académicas, interinstitucionales e internacionales, con organismos académicos externos.
- g) El Programa UPB Virtual que tiene entre sus objetivos: propender y fortalecer la cultura de la virtualidad en la UPB, definir las políticas de gobernabilidad de la virtualidad como estrategia formativa, proponer los procesos para la Universidad virtual, articular la red de trabajo UPB virtual Multicampus.

### **Artículo 33. De la Vicerrectoría de Investigación Multicampus.**

La Vicerrectoría de Investigación Multicampus tiene el encargo de liderar la investigación y la transferencia en la UPB, a través del cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Orientar los procesos de formación investigativa.
- b) Orientar el eje transversal de la investigación e innovación en el currículo de los programas de pregrado y postgrado.
- c) Orientar, desarrollar y evaluar los procesos que hacen posible la generación de nuevo conocimiento en relación con los focos estratégicos de investigación.
- d) Fomentar el desarrollo de la investigación por medio de convocatorias, financiación de proyectos de investigación y divulgación científica.
- e) Orientar la transferencia del conocimiento y su comercialización.

La UPB contará con una única Vicerrectoría de Investigación Multicampus.

Las Seccionales tendrán **Direcciones de investigación** adscritas sistémicamente a esta Vicerrectoría y con subordinación funcional jerárquica directa de las Rectorías de las Seccionales.

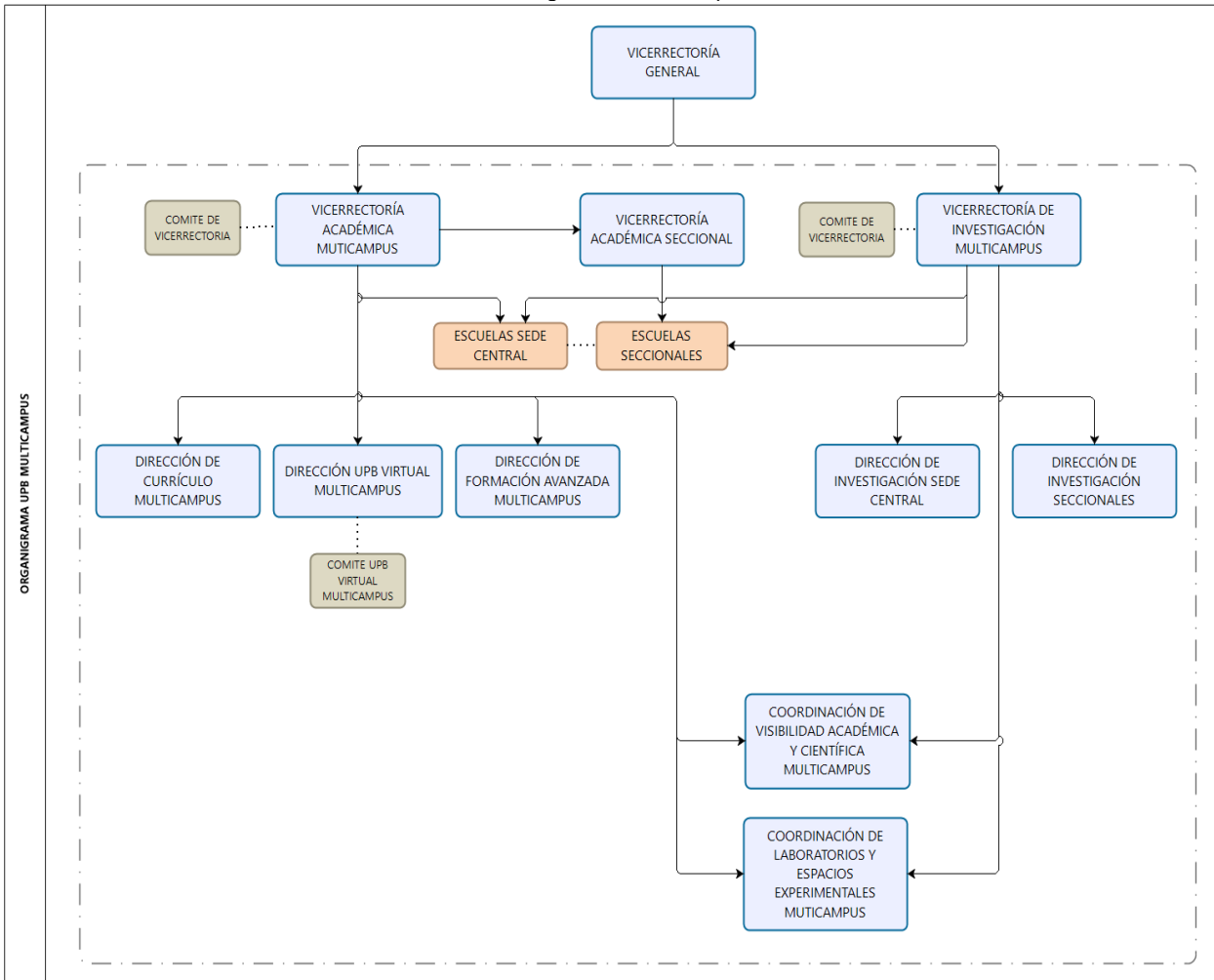
La Vicerrectoría de Investigación Multicampus tiene alcance nacional e injerencia por autoridad inmediata delegada y bajo el principio de centralización estratégica y descentralización operativa en la gestión de los procesos, el desarrollo de las políticas y lineamientos institucionales en materia de investigación y en la orientación y toma de decisiones de las direcciones de investigación de las Seccionales. A la Vicerrectoría de Investigación Multicampus se adscriben:

- La Dirección de Investigación y Transferencia Multicampus
- Las Direcciones de Investigación de las Seccionales

La Vicerrectoría de Investigación Multicampus está a cargo de un Vicerrector de Investigación y tendrá un **comité Multicampus**, el cual tiene **funciones** relacionadas con:

- a) El desarrollo de la política de investigación.
- b) La planificación, desarrollo, evaluación y mejoramiento de la investigación.
- c) La orientación de la formación investigativa y de los semilleros de investigación institucionales, de Escuelas, Facultades y Programas.
- d) La orientación para la articulación de los resultados de investigación en la formación académica y en el diseño de una oferta formativa vinculada con los institutos y centros.
- e) El direccionamiento para el desarrollo de las líneas estratégicas o Focos de investigación.
- f) La orientación para la creación, desarrollo y evaluación de grupos de investigación.
- g) El direccionamiento para la cualificación de los investigadores.
- h) La regulación, fomento y evaluación de la producción intelectual.
- i) La internacionalización de la investigación.
- j) La representación de la Universidad en aspectos relacionados con la Investigación y transferencia, y otros que reciba por encargo o designación del Rector General.

Gráfico 3. De las Vicerrectorías: académica e investigación Multicampus



### **Artículo 34. De la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Multicampus.**

Tiene el encargo de asegurar las condiciones idóneas y los recursos necesarios para el desarrollo de la estrategia y los procesos de valor, potenciar las competencias y capacidades del talento humano, garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la Institución.

La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Multicampus tiene alcance nacional e injerencia por autoridad inmediata delegada y bajo el principio de centralización estratégica y descentralización operativa en el desarrollo de las políticas y lineamientos institucionales en materia de organización, administración y finanzas, en la orientación y toma de decisiones de las vicerrectorías de Asuntos Económicos y Administrativos de las Seccionales.

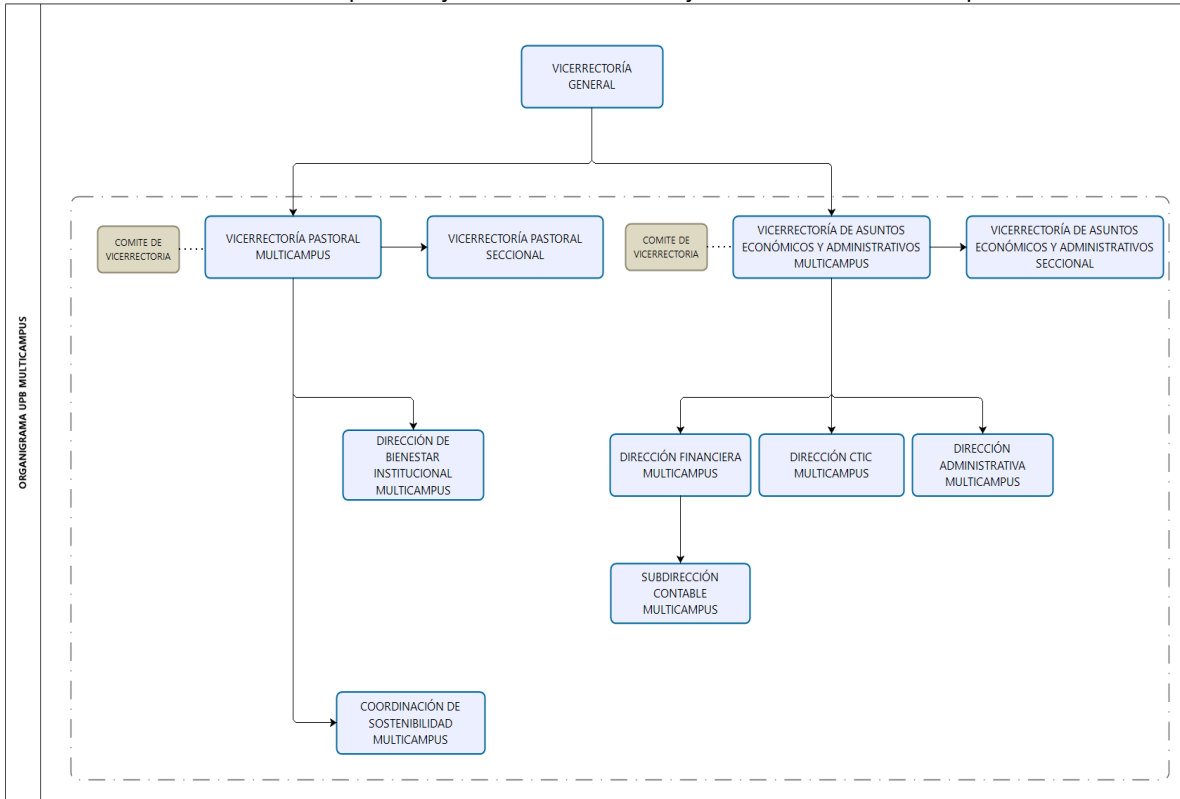
Se adscriben a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativo las siguientes unidades:

- Dirección de Gestión Financiera Multicampus
- Dirección de Gestión Administrativa Multicampus
- Dirección de Gestión de Infraestructura Tecnológica Multicampus

La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos está a cargo de un Vicerrector de asuntos económicos y administrativos quien a su vez es el responsable de todo lo relacionado con las finanzas institucionales a nivel Multicampus y en particular de la Sede Central, y tendrá un **comité Multicampus**, con las siguientes funciones:

- a) Proporcionar y velar por la eficiente administración de los recursos físicos y económicos para un normal funcionamiento institucional.
- b) Propiciar el mejoramiento permanente de los recursos institucionales en su desempeño en el sistema organizacional.
- c) Apoyar la gestión de la productividad de los procesos y de las áreas funcionales, mediante la normalización en el sistema de trabajo.
- d) Apoyar en la garantía de la viabilidad económica de la Universidad, mediante la proyección, planeación, ejecución y control de la actividad económica.
- e) Identificar, generar y hacer gestión de los fondos necesarios para atender los compromisos contraídos y el normal desarrollo de la Universidad.
- f) Responder por una idónea gestión de los recursos asignados al subsistema administrativo y financiero.
- g) Proponer las políticas para alcanzar y mantener unas finanzas sanas en todas los subsistemas y unidades de la Universidad.

Gráfico 4. De las Vicerrectorías: pastoral y asuntos económicos y administrativos Multicampus.



### CAPÍTULO III

#### Direcciones, subdirecciones y coordinaciones

##### Artículo 35. De las direcciones, subdirecciones y coordinaciones.

La **dirección** es una unidad de la estructura organizacional con el encargo de definir lineamientos para la planificación, implementación, control y evaluación de los procesos a su cargo, y de esta manera garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión.

La dirección está a cargo de un director quien traza las orientaciones estratégicas para el desarrollo de los procesos, lidera y dirige el equipo de personas a su cargo y tiene la responsabilidad directa de los recursos físicos y tecnológicos a él encomendados.

La **subdirección** es una unidad de la estructura organizacional con el encargo de implementar en el nivel táctico, las políticas, lineamientos, métodos y sistemas de control definidos por la dirección con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, de igual manera establece la comunicación que requiere el funcionamiento de la organización.

La subdirección está a cargo de un subdirector con el encargo de desarrollar el nivel táctico de la unidad.

La **coordinación** hace parte de la división del trabajo de la Institución y es una unidad que integra actividades para facilitar el trabajo y alcanzar los resultados propuestos.

La coordinación está a cargo de un coordinador con el encargo de desarrollar el nivel operativo de la unidad.

**Artículo 36. Del tipo de direcciones.**

Las direcciones pueden ser de procesos, de unidades académicas y de unidades administrativas.

- Son direcciones de proceso: Currículo, Investigación y Transferencia, Bienestar Institucional, Extensión, Innovación, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y Planeación y Desarrollo.
- Son direcciones de unidades académicas: las Facultades, los Institutos, los Centros y las Unidades de proyección y gestión
- Son direcciones de unidades administrativas: la Clínica Universitaria, Formación Avanzada, UPB Virtual, las direcciones Financiera, Administrativa, Gestión humana, Mercadeo y Comunicaciones, y CTIC.

**Artículo 37. Del alcance de las direcciones**

Las direcciones pueden ser de alcance nacional o del ámbito de cada Seccional. Se adscriben a la Rectoría General, la Dirección General de Planeación Multicampus, la Dirección de relaciones internacionales Multicampus y la Dirección de Innovación Multicampus.

**Artículo 38. De la Dirección General de Planeación Multicampus**

La Dirección de Planeación Multicampus define el desempeño y evolución de la Institución mediante un proceso de desarrollo que articula talento humano, recursos financieros y tecnológicos con las oportunidades presentes y futuras de los entornos en los que se mueve la Institución.

Adelanta procesos a fin de lograr el máximo desempeño de los factores de desarrollo institucional y el logro de los propósitos y metas organizacionales.

Identifica, define y caracteriza escenarios futuros para comprender los posibles problemas que podría enfrentar la Institución, prever oportunidades que se derivan de los mismos y crear ventajas competitivas reales, cimentadas en las capacidades y acciones estratégicas de la Institución.

A la Dirección General de Planeación Multicampus se adscriben:

- La Subdirección de Mejoramiento Institucional y Calidad Multicampus.
- La Coordinación de Información Institucional Multicampus.
- La Unidad de Analítica y Estudios de Contexto Multicampus.

**Artículo 39. De la Dirección de Relaciones Internacionales Multicampus.**

Tiene el encargo de trazar las directrices para los proyectos de cooperación académica, convenios generales y específicos, entre estos los de internacionalización; el relacionamiento con los cuerpos diplomáticos de la ciudad y el país; y apoyar la búsqueda de recursos financieros (*Fundraising*) a través del relacionamiento estratégico.

**Artículo 40. De la Dirección de Innovación Multicampus.**

Tiene el encargo de direccionar la innovación en los aspectos referidos a:

- a) Lo curricular en lo relacionado con currículos innovadores abiertos al entorno, prácticas docentes que incentivan la innovación, incentivos para estudiantes y docentes, desarrollo de nuevas creaciones y mejoras en el aula.
- b) La investigación y el conocimiento productivo y de impacto vinculada a los investigadores con competencias para la innovación y la comercialización, el desarrollo de productos científicos y tecnológicos de potencial de impacto, la investigación alineada con las necesidades del contexto (ciencia colaborativa).
- c) La Innovación social en relación con la transformación del ser, la percepción de las personas o comunidades receptoras de la innovación y la valoración del impacto.
- d) La organización innovadora en lo atinente a la cultura de la innovación y la innovación de procesos y formas organizacionales.

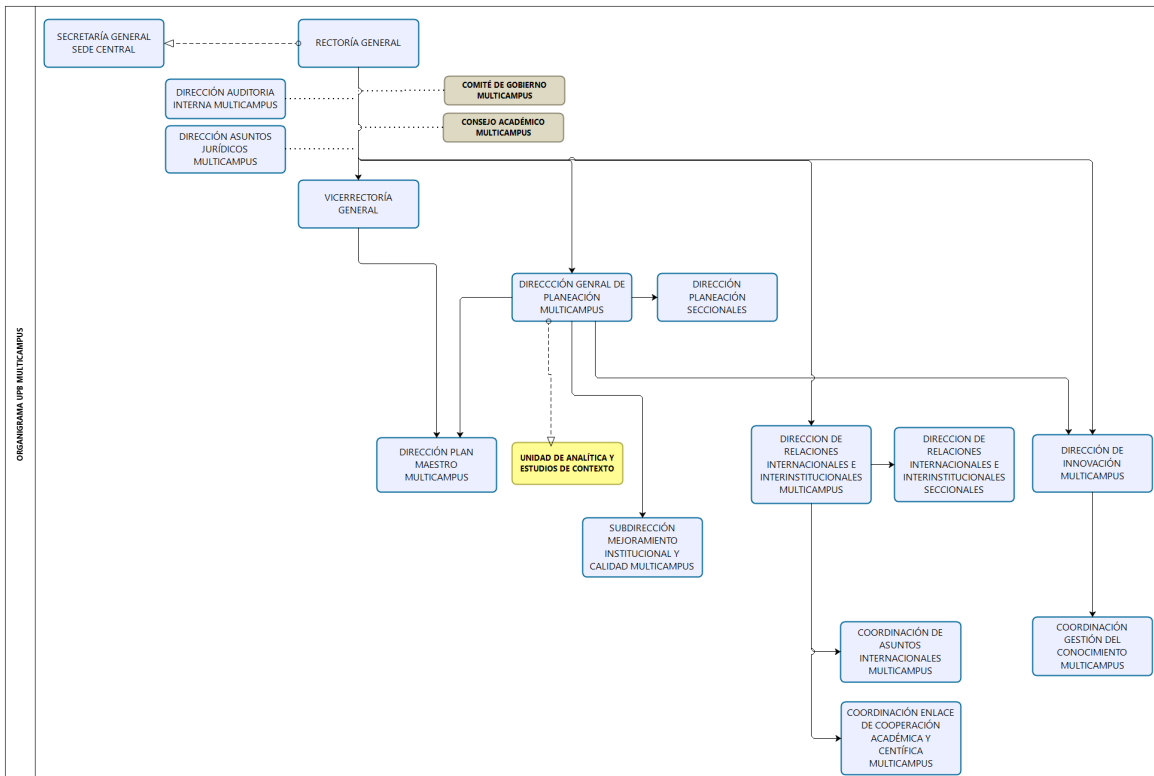
**Artículo 41. De la Dirección de Bienestar Institucional Multicampus.**

Bienestar Institucional busca favorecer la formación y la transformación del ser humano, bajo los principios del humanismo cristiano mediante una visión multidimensional de la persona.

Desde esta premisa busca contribuir a la construcción de comunidad y al desarrollo de capacidades humanas y competencias de estudiantes, profesores y empleados por medio de estrategias que promueven entornos saludables, seguros, inclusivos y sostenibles, propicios para la permanencia, la convivencia y la trascendencia, con el propósito de fomentar la conciencia del valor supremo de la vida.

Centra su atención en el desarrollo humano; la promoción y prevención; entorno seguro y sostenible; permanencia e inclusión; y proyección artística y deportiva.

Gráfico 5. De las Direcciones Multicampus



**Artículo 42. De la Dirección de Currículo Multicampus.**

La dirección de currículo Multicampus tiene el encargo de orientar en lo conceptual y metodológico, el diseño, implementación, desarrollo y evaluación del currículo institucional y los planes de estudio de los programas académicos de postgrado, pregrado y formación continua. De igual manera la gestión de los profesores y el desarrollo de los estudiantes.

El vicerrector académico de la Sede Central es garante de los procesos que se llevan a cabo en las direcciones de currículo de las seccionales.

**Artículo 43. De la Dirección UPB Virtual Multicampus**

Orienta su trabajo desde el Modelo Pedagógico Integrado y el enfoque en educación en ambientes virtuales. Soporta la oferta de pregrados y posgrados en las modalidades *e-learning*, *e-training* y *b-learning*.

Se articula a la gestión curricular desde la mediación tecnológica y la dinamización de los principios de contextualización, internacionalización, integralidad, interdisciplinariedad, flexibilidad e interculturalidad.

**Artículo 44. De la Dirección de Formación Avanzada Multicampus**

Busca el desarrollo de un sistema eficiente de gestión integral de los programas de postgrado, en los niveles de especializaciones, especializaciones médico-quirúrgicas, maestrías y doctorados, los cuales configuran el sistema de formación avanzada de la Institución. Igualmente, trabaja por la integración curricular de los niveles, áreas y ciclos de formación; articula los programas de Formación Avanzada con el sistema de investigación de la Universidad; actualiza la oferta académica, busca la internacionalización de los programas; traza los lineamientos generales para la acreditación de los programas y gestiona la producción y el conocimiento del sistema de formación avanzada.

**Artículo 45. De la Dirección de Investigación y Transferencia.**

Busca fomentar y gestionar la investigación, generar nuevos productos, hacer transferencia de resultados mediante su articulación con el sector externo bajo la orientación de los focos como estrategia de desarrollo de la institución, la cual se ejecuta por medio de estructuras de conocimiento.

**Artículo 46. De la Dirección de Gestión Humana Multicampus.**

La Dirección de gestión humana tiene como propósito la administración estratégica del recurso humano en relación con las necesidades presentes y futuras de la operación de la institución y sus mecanismos de diferenciación.

La administración del talento humano implica las funciones de planificar, organizar ejecutar y controlar el mismo, de acuerdo con la multidimensionalidad de la persona y una visión que articule lo administrativo, lo normativo y lo estratégico tendiente a generar y agregar valor.

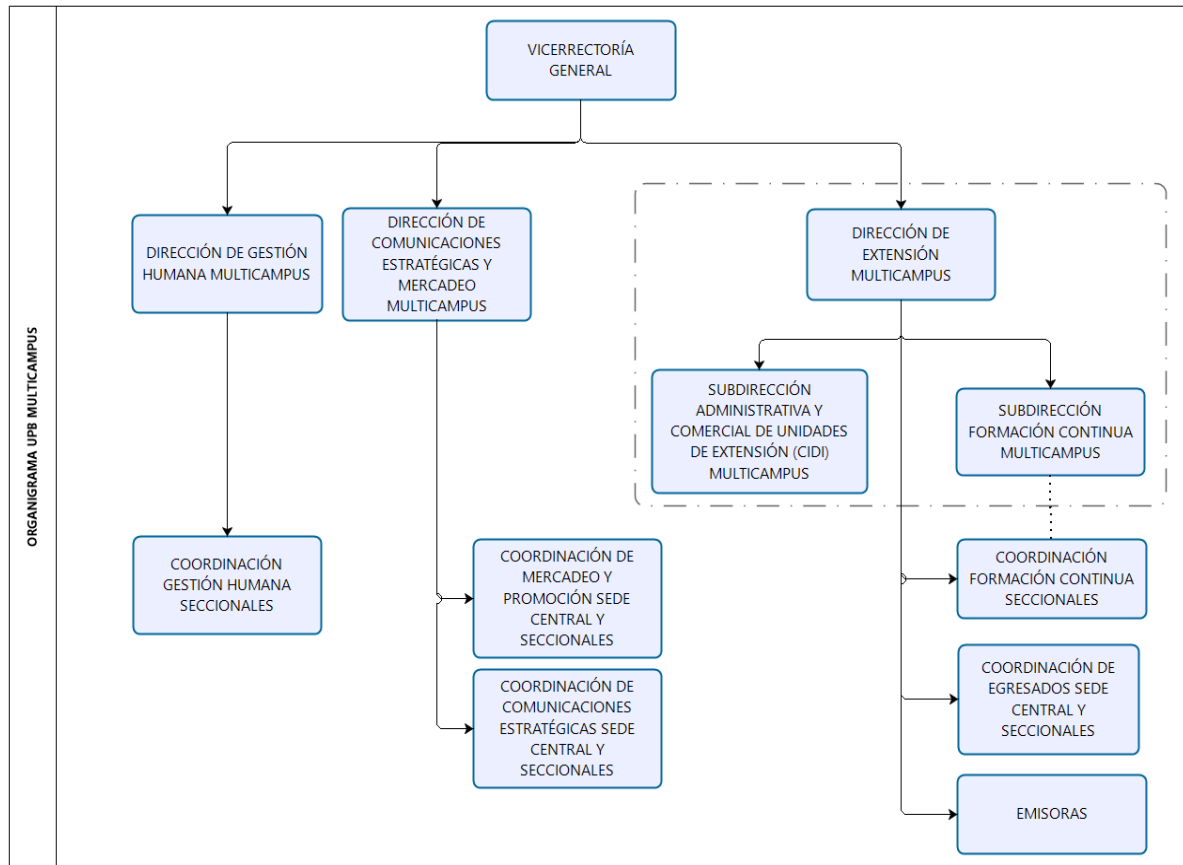
**Artículo 47. De la Dirección de Extensión Multicampus.**

La extensión universitaria es una función sustantiva de la Universidad, mediante la cual la Institución hace lectura de las necesidades del entorno, proyecta sus saberes y ofrece soluciones a las problemáticas específicas de los entornos en los que tiene presencia.

Tiene como propósito generar vínculos con las oportunidades, necesidades y demandas del entorno a partir de la producción científica y académica de la Institución; consolidar las relaciones con organismos e instituciones de educación superior y fortalecer el vínculo con los egresados de la Universidad.

Las actividades de extensión universitaria se llevan a cabo mediante la prestación de servicios especializados, asesorías, consultorías, interventorías y formación continua.

Gráfico 6. De las Direcciones de extensión, gestión humana, comunicaciones estratégicas y mercadeo Multicampus.



**Artículo 48. De las unidades administrativas**

Son unidades administrativas las estructuras por medio de las cuales la Institución se organiza, coordina y regula su funcionamiento.

Son unidades administrativas las direcciones de apoyo gestionadas por un director y las áreas de gestión lideradas por un coordinador.

**Artículo 49. De las direcciones administrativas.**

La dirección administrativa tiene el encargo de implementar las políticas, lineamientos, métodos y sistemas de control definidos por las vicerectorías con el fin de alcanzar los objetivos propuestos; de igual manera establece la comunicación que requiere el funcionamiento de la organización. En la UPB son:

Las direcciones Administrativa y Financiera con dependencia del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos Multicampus, y dependencia funcional de los vicerrectores homólogos en cada Seccional. La Dirección de Gestión Humana con dependencia directa del Vicerrector General.

Los directores administrativos y financiero de la Sede Central integran el trabajo sistémico con las direcciones administrativas y financieras de las Seccionales.

Las direcciones tendrán el mismo nombre en la Sede Central y las Seccionales

**Artículo 50. De las áreas de gestión**

El área de gestión orienta, hace seguimiento y evalúa aspectos funcionales de la organización mediante el establecimiento de reglas, procedimientos y administración de recursos para el logro de los resultados que se quieren alcanzar de acuerdo con la naturaleza institucional.

Las áreas de gestión están bajo la orientación de un coordinador de área de gestión el cual tiene la responsabilidad de la articulación o conexión entre los miembros de los equipos de trabajo con el propósito de lograr objetivos formulados por la Institución. Debe ofrecer, en el nivel táctico, un orden al conjunto de esfuerzos y recursos orientados a la obtención de resultados mediante la implementación y ejecución de procesos administrativos. También de interconectar procesos dentro de la institución.

**Artículo 51. De la articulación funcional y sistémica.**

La estructura organizacional sistémica: UOP se articula a la organización funcional a partir de las direcciones y coordinaciones de procesos, de unidades académicas y de unidades administrativas.



## TÍTULO V

### GOBIERNO INSTITUCIONAL

#### Artículo 52. De las autoridades de la UPB Multicampus

Son autoridades en la UPB Multicampus:

El **Gran Canciller** de la Universidad.

El **Consejo Directivo General**.

El **Rector General** máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y, en razón de su oficio, es el Presidente del Consejo Directivo General.

El **Vicerrector General** autoridad inmediata delegada del Rector General, para la dirección de toda la Universidad.

Los **Vicerrectores Multicampus** son los responsables de la gestión en los máximos subsistemas institucionales.

Los **Decanos de la Sede Central** son responsables de la gestión y del desarrollo en las unidades académicas con alcance Multicampus.

#### Artículo 53. De las autoridades en las Seccionales.

Además, son autoridades en las Seccionales:

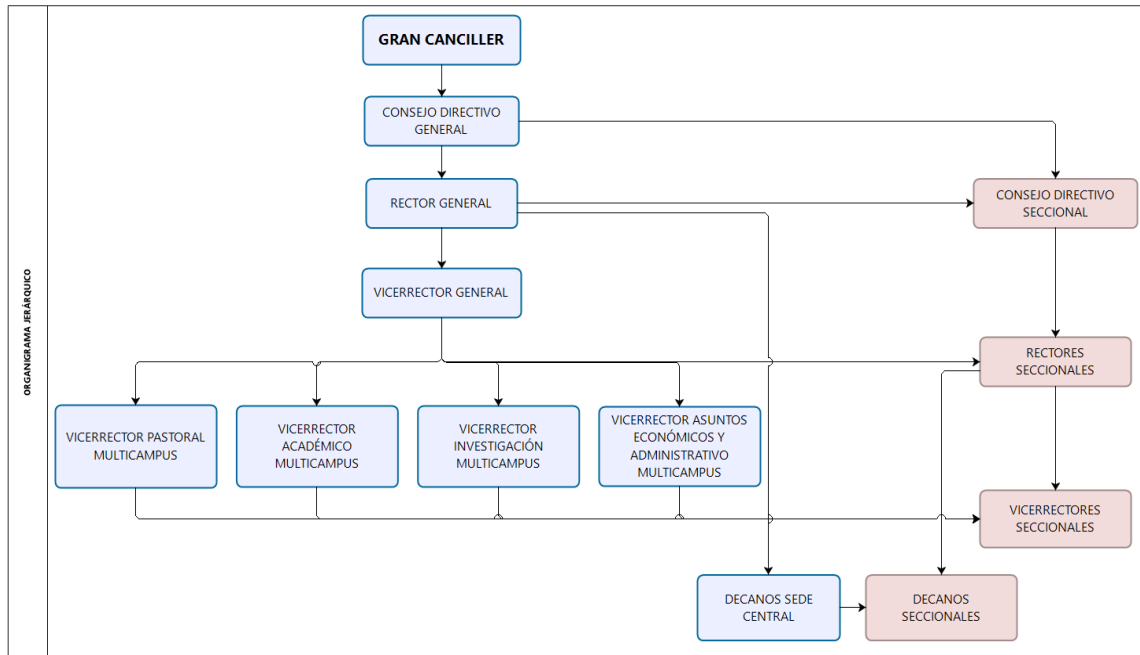
El **Consejo Directivo Seccional**,

El **Rector Seccional** es la autoridad ejecutiva en la Seccional y en razón de su cargo, es presidente del Consejo Directivo Seccional.

Los **Vicerrectores** de Seccional. En las Seccionales, podrá haber Vicerrectores.

Los **Decanos** de Seccional. Se ceñirán a lo estipulado para los Decanos de la Sede Central, pero su campo de acción se limitará al ámbito de cada Seccional.

Gráfico 8. Organigrama de gobierno Multicampus



#### **Artículo 54. De los órganos colegiados de gobierno**

Los órganos colegiados gobiernan, toman las decisiones, coordinan y llevan a cabo el control de la Universidad, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el adecuado desarrollo institucional.

Participa, en estos órganos, una representación de los estamentos que integran la comunidad universitaria. Son órganos colegiados de gobierno:

- El Consejo Directivo General
- El Consejo Directivo de la Seccional
- El Consejo Académico General
- El Consejo Académico de la Seccional
- Los Consejos de Escuela
- Los Consejos de Facultad

#### **Artículo 55. De los órganos de gobierno unipersonales**

Los órganos unipersonales de gobierno con funciones ejecutivas son:

**El Rector General**, máxima autoridad ejecutiva de la Universidad. Sus funciones están en relación con la tutela de la catolicidad de la Universidad; el desarrollo institucional; la representación legal e institucional; el relacionamiento nacional e internacional; el bienestar de la comunidad universitaria; el cumplimiento del marco normativo y disciplinario de la Institución.

**El Vicerrector General**, es el director ejecutivo de la Universidad, junto con el Rector General es el directo responsable de la gobernabilidad y el liderazgo institucional, responsable principal de la ejecución y el desarrollo de la misión, las estrategias y el debido crecimiento de la Universidad, además de actuar como embajador institucional a través del relacionamiento con los diversos actores internos y externos.

**El Rector Seccional** autoridad ejecutiva en la Seccional. Sus funciones están en relación con la tutela de la catolicidad de la Universidad; el desarrollo institucional; la representación legal e institucional de la Seccional, por delegación del Rector General, ante las entidades civiles y religiosas y ante el gobierno nacional, salvo en los asuntos en que la ley o las normas y Reglamentos de la Universidad hagan necesaria la representación por parte del Rector General; el bienestar de la comunidad universitaria; el cumplimiento del marco normativo y disciplinario de la Institución.

**Los Vicerrectores** responden por la gestión de los máximos subsistemas institucionales. Sus funciones se relacionan con la planeación, organización, ejecución, evaluación, proyección y control del subsistema a su cargo en el contexto de las políticas y el desarrollo de la institución.

**Los Decanos de Escuela** responden por la gestión y desarrollo de la Escuela a su cargo. Sus funciones están en relación con la planeación, organización, ejecución, evaluación, proyección y control; el desarrollo de las funciones sustantivas, la formación avanzada y la formación continua; el relacionamiento nacional e internacional y el cumplimiento del marco normativo y disciplinar de su Escuela.

**Los Directores de Facultad** responden por la gestión del currículo, la gestión de profesores y la gestión de estudiantes.

**Los Coordinadores de programas académicos** responden por la gestión de los planes de estudio del programa bajo su coordinación.

**SEGUNDO.** – El Reglamento Organizacional contenido en este Acuerdo, tendrá un período de transición de dos (2) años, durante los cuales corresponde al Rector General su aplicación e implementación gradual.

**TERCERO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir del 18 de febrero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en la Sede Central, Seccionales y demás Unidades de la Universidad.

**CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda**  
PRESIDENTE

  
**Dora Alba Gómez Giraldo**  
SECRETARIA



## SECRETARÍA GENERAL – SEDE CENTRAL MEDELLÍN

LISTADO DE TEMAS Y ARTÍCULOS VIGENTES EN ACUERDOS Y RESOLUCIONES ANTERIORES **REGLAMENTO ORGANIZACIONAL MULTICAMPUS**  
(ACUERDO No. CDG 02/2019)

Notas de vigencia actualizadas a: 14/10/2021

La vigencia de los siguientes temas (ver tabla en la página siguiente) vinculados al **Reglamento Organizacional Multicampus**, deben ser consultados en el siguiente link:

**Clic para ver documento**



	TEMA	DOCUMENTO APROBATORIO	CAPÍTULO, ARTÍCULO O PARÁGRAFO RELACIONADO, CON VIGENCIA
1	Comité de Rectoría	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 4°. Parágrafo
2	CIDI®	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 7°
3	Seccionales. Ver Capítulo IV en la RR 42/2001	Estatutos Generales 2013 Acuerdo CD 16/2013; Reglamentación de los Estatutos Generales Acuerdo CD 17/2013 y Acuerdo CDG 02/2019	
4	Escuelas. Ver Capítulo VI en la RR 42/2001	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 21 y decisiones respectivas en notas de vigencia
5	"Órganos colegiados de postgrados, coordinadores de programas de Formación Avanzada. Ver Artículo 22° en RR 42/2001"	Acuerdo CDG 24/2014. Reglamento Estudiantil de Formación Avanzada	Artículos 120° a 128°
6	Director de Facultad libre nombramiento y remoción	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 23°
7	Director de Instituto, de Centro y coordinadores	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 23°, parágrafo
8	Decanos.	Resolución Rectoral 42/2001 Estatutos Generales (Acuerdo CD/16/2013), Reglamentación de los Estatutos Generales (Acuerdo CD/17/2013) y Acuerdo CDG 02/2019."	"Capítulo VII. Artículos 25°, 26° y 27"
9	Directores de Facultad.	Resolución Rectoral 42/2001	"Capítulo VIII. Artículos 28°, 29° y 30°"
10	Consejos de Escuela	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 31°; Artículo 32° y parágrafos 1 y 2; Artículo 33°.
11	Consejos de Facultad	Resolución Rectoral 42/2001	Artículo 34°; Artículo 35° y parágrafos 1 y 2; Artículo 36°
12	Participación Capellanes en Consejos de Escuela y Facultad	"Resolución Rectoral 42/2001 Comunicación rectoral del 06/09/2004"	Artículo 35°
13	Comités de currículo	Resolución Rectoral General No. 073/2021	
14	Colegio. Capítulo X, Artículos 38°, 39° y 40° en RR 42/2001	Estatutos Generales Acuerdo No. CD 16/2013 y Reglamentación Estatutos Generales Acuerdo CD 17/2013	